

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

**Plan elaborado de conformidad a la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre,
por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVOS, CONTENIDO, NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	5
NORMATIVA y documentación UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN de medidas antifraude	6
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES	6
3. CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	8
Preámbulo	8
Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación	8
Capítulo II. Principios éticos y pautas de conducta	9
4. UNIDAD ANTIFRAUDE DE LA AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	15
Preámbulo	15
Objeto.....	15
Funciones.....	15
CONSTITUCIÓN Y Composición	16
Normas de Funcionamiento y Régimen de reuniones	17
5. HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	17
INTRODUCCIÓN. FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA.....	17
DEFINICIÓN DE LOS RIESGOS A AUTOEVALUAR.....	20
RESULTADO INICIAL DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE REALIZADA EN DICIEMBRE DE 2021	21
POSIBLES MEDIDAS CORRECTORAS PARA RIESGOS QUE PRESENTAN UN NIVEL MODERADO O ALTO	22
RESULTADO FINAL DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE REALIZADA EN DICIEMBRE DE 2021.....	33
6. PÁGINA WEB Y BUZÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO.....	33
7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE SOSPECHAS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERESES POR PARTE DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	34
OBJETO DEL PROTOCOLO	34
8. EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL FRAUDE Y CALIFICACIÓN COMO SISTÉMICO O PUNTUAL	37



9. RETIRADA DE LOS PROYECTOS O CONTRATOS AFECTADOS POR FRAUDE Y FINANCIADOS O A FINANCIAR POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	37
10. COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS PRODUCIDOS Y MEDIDAS ADOPTADAS A LA ENTIDAD EJECUTORA, A LA ENTIDAD DECISORA O A LA AUTORIDAD RESPONSABLE	37
11. DENUNCIA DE LOS CASOS OPORTUNOS, LOS HECHOS PUNIBLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA O ANTE LA FISCALÍA Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES	38
12. INDICADORES DE ALERTA. SISTEMA DE BANDERAS ROJAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	38
INDICADORES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES	38
13. FORMACIÓN EN MATERIA ÉTICA Y DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	42
14. HERRAMIENTA DE PROSPECCIÓN DE DATOS	42
15. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO, PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS	42
16. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (CONTRATISTAS).....	44
ANEXO 1. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO.....	46
NORMATIVA EUROPEA DE REFERENCIA.....	46
NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	46
NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES.....	46
NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	47
GUÍAS Y DOCUMENTOS EUROPEOS DE REFERENCIA	47
ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.....	48
ANEXO 3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	49
ANEXO 4. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (ANEXO II.B.5 DE LA ORDEN HFP/1030/2021)	51



0. INTRODUCCIÓN

La Unión Europea tiene un notable bagaje en la lucha contra el fraude y cualquier otra actividad ilegal que perjudique a sus intereses financieros. Las propias bases que conforman el sustrato de la Unión, como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, recogen disposiciones centradas en la adopción de medidas antifraude que tengan un efecto disuasorio y ofrezcan una protección eficaz en sus Estados Miembros, instituciones, órganos y organismos.

Como consecuencia de la grave crisis económica y social derivada de la pandemia originada por la pandemia de coronavirus, la Unión Europea ha hecho una apuesta por dotar de fondos comunitarios a los Estados Miembros, articulando para ello los Next Generation EU, un instrumento temporal de recuperación dotado con más de 800.000 millones de euros y mediante el que se pretende reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia COVID-19. La intención es que la Europa posterior a la pandemia sea más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros.

Se trata por tanto de unos fondos que no responden a los mecanismos habituales de financiación comunitaria, sino que tienen un carácter extraordinario y sin precedentes en la historia de la Unión Europea, y que se superpone a los Marcos Financieros Plurianuales Europeos. Los objetivos son recuperar la actividad económica pre-pandemia así como transformar nuestra economía para hacerla más sostenible, digital y resiliente ante futuras vicisitudes.

La aportación de Next Generation EU supone duplicar el presupuesto comunitario en los próximos años e incorporará 750.000 millones de euros al más de 1 billón de euros que contempla el Marco Financiero Plurianual para el periodo 2021-2027.

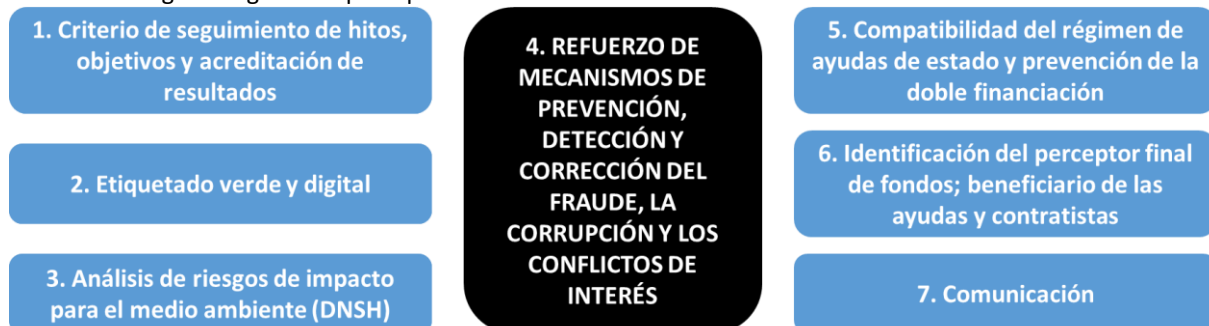
Dentro de Next Generation EU hay varios programas. Uno de los principales es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se ha dotado del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el artículo 22 de dicho Reglamento, se establece la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

En España, los fondos de dicho Mecanismo se vehiculan a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fija hitos y objetivos de estricto cumplimiento, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

Posteriormente, el 29 de septiembre de 2021, se publicó la Orden HFP 1030/2021 sobre gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que configura y desarrolla un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden recoge los siguientes principios:



Así, uno de los puntos principales es el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión y ejecución de los fondos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente la Orden establece la obligación por parte de cualquier órgano gestor o ejecutor de proyectos financiados con cargo a Next Generation EU, de tener aprobado un Plan de Medidas Antifraude que responda, de manera efectiva, a sus requerimientos.

En este sentido, tanto el artículo 6 de la Orden, como los anexos II.B.5 y III.C, establecen el contenido mínimo y



los elementos que toda entidad interesada en este tipo de planes debe tener en cuenta para evitar que se produzcan situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que puedan poner en juego los intereses financieros de la Unión Europea.

Se establece, además, que toda entidad ejecutora debe de disponer de este plan en el plazo improrrogable de 90 días “desde que se tenga conocimiento de la participación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

El presente documento responde a dicho requerimiento y será actualizado en la medida que así lo requieran las directrices comunitarias.

1. OBJETIVOS, CONTENIDO, NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

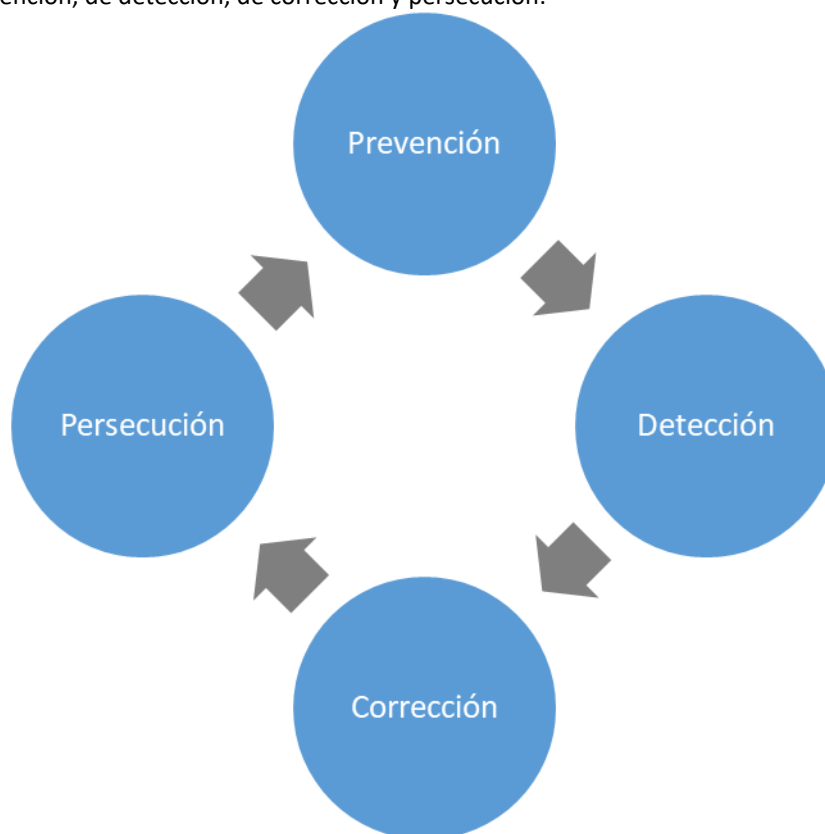
OBJETIVOS

El objetivo del Plan de Medidas Antifraude es que el Ayuntamiento de Algarrobo disponga de unas medidas antifraude ajustadas a sus propias necesidades y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONTENIDO

El contenido del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo se ajusta a lo recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., que establece en su Anexo II.B.5 el contenido mínimo que debe reunir un plan de medidas antifraude para que sea realmente eficaz para el fin pretendido.

Estas medidas se clasifican de acuerdo con su naturaleza, siguiendo el denominado “Ciclo Antifraude”, como medidas de prevención, de detección, de corrección y persecución:



Concretamente, dentro del Plan se contemplan las siguientes 16 medidas:

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

1. Plan de Medidas Antifraude. Medidas de Prevención, Detección, Corrección y Persecución.
2. Constatación de aprobación formal del Plan de Medidas Antifraude.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN



3. Declaración institucional de lucha contra el fraude.
4. Herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude.
5. Código Ético con especial referencia a la política de obsequios.
6. Formación en materia ética y de persecución del fraude.
7. Procedimiento para tratar los conflictos de intereses.
8. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

MEDIDAS DE DETECCIÓN

9. Indicadores de alerta: sistema de banderas rojas.
10. Herramienta de prospección de datos o puntuación de riesgos.
11. Cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias.
12. Unidad Antifraude que examine denuncias y proponga medidas.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

13. Revisión anual del sistema antifraude. Evaluación del potencial fraude como puntual o sistémico.
14. Efectos del fraude detectado: los proyectos se suspenden.

MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

15. Efectos del fraude detectado. Informar a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable.
16. Efectos del fraude detectado. Denunciar los casos a las Autoridades Públicas Nacionales, de la Unión Europea, ante la Fiscalía o Tribunales competentes.

NORMATIVA y documentación UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN de medidas antifraude

En el Anexo 1 del presente documento se recoge la normativa y documentación, tanto europea como nacional, que ha sido utilizada en la redacción del presente Plan de Medidas Antifraude.

Como Anexo 4 del presente documento, se muestra el “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que recoge lo establecido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad al Plan de Medidas Antifraudes adoptado en el presente documento.

2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES¹

El Ayuntamiento de Algarrobo quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Corporación Provincial manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus

¹ La presente declaración responde al ítem número 3 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



competencias y, en consecuencia, todos los miembros de su equipo directivo y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Así mismo, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos que integran El Ayuntamiento de Algarrobo tienen, entre otros, el deber de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”*.

El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales y europeas, el Ayuntamiento de Algarrobo aprueba un Plan de Medidas Antifraude, eficaces y proporcionadas de obligatorio cumplimiento. Este Plan de Medidas Antifraude cuenta con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre del Ayuntamiento de Algarrobo.

Igualmente, cualquier persona que actúe en nombre del Ayuntamiento de Algarrobo, bien sea personal de la institución, integrante de la Corporación, o cualquier persona o entidad ajena a la misma que sospeche la comisión de una actividad fraudulenta o lesiva a los intereses públicos financieros, tendrá a su disposición en las páginas web del Ayuntamiento de Algarrobo un Buzón Antifraude para que pueda formular su denuncia, con el compromiso de que la misma será tratada en la más estricta confidencialidad.

En definitiva, el Ayuntamiento de Algarrobo tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias se enmarcan en las directrices que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa y documentación que sirve de base para la misma.



3. CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO²

Preámbulo

Con la publicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se pone de manifiesto la necesidad de disponer de un Código Ético que satisfaga las exigencias de medidas antifraude que recoge. La creación del Código Ético también ha venido siendo demandada por distintas voces legislativas, doctrinales, de congresos y asociativas, en aras de un mejor gobierno transparente, creador de confianza, por lo que, una vez consensuado su contenido y sometido a la aprobación institucional necesaria, se establece un cuerpo normativo de conducta de Ética Pública “ad hoc”.

Este texto recoge los principios fundamentales que deben presidir los comportamientos esenciales de las personas vinculadas a El Ayuntamiento de Algarrobo y define los principios básicos, las reglas de actuación y las conductas deseables en el personal de la Corporación Provincial, para el buen desempeño de sus funciones y la mejor atención a la ciudadanía.

La elaboración del presente Código Ético responde a la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y en la responsabilidad compartida, tanto por la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que pudieran causar algún perjuicio en este sentido, la utilización de principios, normas y procedimientos justos y no discriminatorios, eficaces y eficientes en el empleo de los recursos y en la consecución de los objetivos perseguidos.

Este Código Ético es, además, expresión del compromiso decidido de este Ayuntamiento con las políticas de calidad en el servicio y con la cultura de la transparencia y el buen gobierno en el ámbito público. De acuerdo con esta responsabilidad, el Código de Ético del Ayuntamiento de Algarrobo representa mucho más que un elenco de obligaciones y derechos para garantizar el servicio público y su repercusión sobre la ciudadanía: pretende tener un papel constructivo, formativo y preventivo.

El Ayuntamiento de Algarrobo, a través del presente Código Ético, recoge, como marco de referencia, los principios básicos, las reglas de actuación y conductas deseables para su personal en el desempeño de sus funciones de intermunicipalidad, estableciendo con marcado carácter preventivo y formativo, el compromiso de potenciar y facilitar el cumplimiento de su contenido, una vez consensuado y aceptado de forma voluntaria personalizada o institucional por sus integrantes, en aras de una innovación democrática y de calidad, desde una mayor transparencia y ejemplaridad hacia el perfeccionamiento del servicio público.

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación

1. Objetivo

El objetivo del presente Código Ético es establecer los principios éticos y las normas de conducta por las que se deberá regir el personal del Ayuntamiento de Algarrobo (empleados públicos y cargos electos), así como aquellos que trabajan en su nombre y pueden tener influencia en el comportamiento ético del mismo.

2. Ámbito de aplicación

² La presente declaración responde al ítem número 5 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



El presente Código será de aplicación en todas las delegaciones, áreas y organismos dependientes del Ayuntamiento de Algarrobo, siendo su ámbito de aplicación el siguiente:

1. Todos los cargos electos del Ayuntamiento de Algarrobo que estuvieran en activo.
2. Todos los empleados públicos en activo al servicio del Ayuntamiento de Algarrobo.
3. Todas las personas empleadas en las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Algarrobo.
4. Todos los municipios de la provincia de Málaga que voluntariamente se adhieran.
5. Cualquier otra institución vinculada a El Ayuntamiento de Algarrobo.

Capítulo II. Principios éticos y pautas de conducta

3. Principios de ética pública

El Ayuntamiento de Algarrobo reconoce como principios básicos de ética pública:

1. **Imparcialidad.** El interés general ha de guiar las decisiones y actuaciones de todo el personal empleado en esta Institución, sea cual fuere su condición, sin que medie en ningún caso inclinación a favor o en contra, en la aplicación de normas, procesos, contrataciones, adjudicaciones o acciones de cualquier otro carácter.
2. **Integridad.** Las personas a las que resulte de aplicación este Código ejercerán sus funciones y adoptarán las decisiones que correspondan con estricta sujeción a la legalidad, sin que en este proceso influyan en modo alguno sus creencias, ideología o intereses personales. No solicitarán ni aceptarán regalos, favores, compensaciones o beneficios que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.
3. **Objetividad.** Toda actuación deberá regirse por criterios objetivos relacionados con la materia sometida a consideración, nunca con los sujetos interesados ni con criterios subjetivos de quien actúa que denoten animadversión personal o trato de favor.
4. **Rendición de cuentas.** Se realizará siempre que legítimamente proceda o sea solicitado por el órgano competente, incluyendo la justificación sobre las gestiones realizadas derivadas de sus obligaciones.
5. **Transparencia.** Estarán sujetas a este principio todas las acciones realizadas de forma nítida, fidedigna, motivada y pública, con el único límite que dicte el ordenamiento jurídico.



6. **Honradez.** El personal del Servicio Público debe actuar honestamente, de forma recta, con dedicación necesaria, respetuosa y justa, conforme a los principios y normas establecidos por esta Institución.
7. **Liderazgo.** Las autoridades electas y el personal empleado al servicio de esta Administración provincial ejercerán la influencia necesaria sobre el resto del personal para que trabaje de forma entusiasta y ejemplar hacia el objetivo común de servicio a la ciudadanía.
8. **Legalidad.** El personal del Ayuntamiento de Algarrobo se ajustará, en todas sus actuaciones, a la legalidad vigente.
9. **Derechos humanos.** Respetaremos y haremos respetar los derechos humanos, fomentaremos los valores cívicos, y utilizaremos un tono respetuoso y deferente en nuestras intervenciones tanto hacia cualquier miembro del Ayuntamiento como hacia la ciudadanía, a la que facilitaremos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
10. **Participación.** Será objetivo prioritario la participación interinstitucional y con otras instituciones públicas o privadas, para el correcto ejercicio del Servicio Público en aras del interés general y del reconocimiento de los derechos de la ciudadanía.
11. **Eficacia.** Se exigirá por parte de la Administración pública local el logro, en un tiempo razonable, de los objetivos de interés público establecidos. Se proporcionarán los recursos necesarios para alcanzarlos y se facilitará la actualización de conocimientos del personal del Servicio Público.
12. **Interés general.** Toda actuación y comportamiento tendrá como objetivo la búsqueda del interés general, que siempre ha de prevalecer sobre el interés público y sobre el interés particular.
13. **Vocación de Servicio Público.** La Corporación Provincial proclama como uno de sus distintivos la dedicación profesional a la intermunicipalidad, desde la atención y ayuda efectiva a los Ayuntamientos provinciales y a su ciudadanía.
14. **Lealtad Institucional.** Se apuesta por un comportamiento y sentimiento de respeto y fidelidad común hacia las personas, y por un compromiso institucional desde la necesidad de colaboración, coordinación e información recíproca.
15. **Confidencialidad.** El personal del Servicio Público reconoce el compromiso de no hacer público lo conocido en el ejercicio de las actuaciones que le son propias, elevándose al rango de secreto cuando el grado de diligencia en la custodia o anonimato de datos estén protegidos por la ley o por el rango profesional.
16. **Eficiencia.** Toda actuación de esta institución local estará guiada por la obtención de los objetivos al menor coste posible, velando por la economía de medios, apostando por la austeridad y la racionalización de recursos, y propiciando la gratuidad en todo aquello que sea factible.



4. Pautas de conducta

4.1. Todas las personas a las que afecta el presente Código Ético se comprometen a actuar de conformidad a lo establecido en los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, que a continuación se transcriben:

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.*
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*



6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.



5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

4.2. Los altos cargos, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno, someterán su actuación a los siguientes principios:

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales.

1. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2. Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.



4. Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5. Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6. Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7. Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación

1. Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2. Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3. Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6. No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7. Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.



9. No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

4. UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO³

Preámbulo

Uno de los requisitos que plantea la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es la constitución, en el seno de la entidad, de una Unidad que se encargue de la gestión integral del ciclo antifraude.

De acuerdo con esta exigencia, en este apartado se exponen la constitución, funciones y el régimen de actuación la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo, como parte de su Plan de Medidas Antifraude y ligada al control de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta Unidad será el elemento central para del Sistema Antifraude, puesto que sobre la misma pivotarán las medidas que integran su Plan de Medidas Antifraude.

Objeto

La Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo tendrá por objeto aplicar las medidas antifraude de las que se dote, con la finalidad de que la ejecución los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se lleve a cabo con el máximo nivel de calidad jurídica y ética, evitando que se pueda incurrir en cualquier práctica que pueda calificarse como fraude, corrupción o conflicto de intereses en la gestión, ejecución o control de los fondos europeos que tiene asignados.

Funciones

Para evitar cualquier posible colisión de intereses, la Unidad Antifraude deberá gozar de total independencia en su actuación respecto a otras estructuras orgánicas del Ayuntamiento de Algarrobo en relación con la gestión y ejecución de los fondos europeos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Unidad Antifraude asumirá las siguientes funciones:

1. Diseñar la Política Antifraude y la forma de aplicación de las medidas integradas en el Plan de Medidas Antifraude, que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier intento de fraude en relación con la gestión de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Asegurar que las medidas antifraude que se definan en el Plan de Medidas Antifraude están correctamente aplicadas.
3. Evaluar de forma periódica el riesgo de fraude que pudiera plantearse en relación con los procedimientos inherentes a la gestión y/o ejecución de los fondos europeos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: doble financiación, contratación pública, etc., asegurándose de que exista un

³ La presente declaración responde al ítem número 12 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes y, en su caso, proponer nuevas medidas más ajustadas que permitan minimizar el riesgo de fraude.

4. Concienciar a las áreas, servicios o estructuras participantes en la gestión y/o ejecución de los fondos europeos, del compromiso del Ayuntamiento de Algarrobo con la Política Antifraude e impartir acciones de formación que incidan en la importancia de su control.
5. Abrir expedientes informativos ante cualquier sospecha de fraude, o ante cualquier denuncia recibida en el «Buzón Antifraude», solicitando cuanta información se entienda pertinente a los servicios involucrados para su oportuno análisis.
6. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
7. Informar a la Presidencia del Ayuntamiento de Algarrobo, de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas. Asimismo, en el caso de denuncias de fraude formuladas desde el «Buzón Antifraude», se informará también a la persona que formuló la denuncia, en el caso de que se identifique.
8. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
9. Llevar un registro de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
10. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Unidad Antifraude en el ámbito de su competencia.

CONSTITUCIÓN Y Composición

La Unidad Antifraude será constituida tras la aprobación del Plan de Medidas Antifraude y estará integrada por personal propio del Ayuntamiento de Algarrobo con una especial capacitación para desarrollar funciones relacionadas con el control de legalidad y financiero de la actividad administrativa y, por ende, en la prevención, detección y persecución del posible fraude. Formarán parte de la Unidad Antifraude representantes de:

-Área de Secretaría-Intervención, quien actuará como Secretaria/o.

-Área de Tesorería

-Área de Contratación Administrativa

-Área de Desarrollo Local, quien actuará como Presidenta/e.



Normas de Funcionamiento y Régimen de reuniones

1. La Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo actuará de forma colegiada, adoptando sus decisiones y acuerdos, por mayoría de sus miembros.
2. En su seno podrá designarse un/a Presidente/a, con una función representativa y de dirección de las reuniones, y un/a Secretario/a, a quien correspondería la confección, con el visto bueno del/de la Presidente/a, del Orden del Día, la realización de las convocatorias y la redacción de las actas de sus reuniones.
3. Con carácter ordinario la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.
4. Además de estas reuniones de carácter ordinario, la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona designada de realizar la convocatoria de la Unidad Antifraude.
5. También deberá reunirse de forma extraordinaria cuando se formule alguna denuncia de fraude, corrupción o conflicto de intereses a través de cualquiera de los cauces establecidos para ello.
6. La convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona que ostente la Secretaría de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo o, en su defecto, el/la Presidente/a o alguno/a de sus miembros.
7. La convocatoria de sus reuniones deberá ir acompañada del orden del día y documentación necesaria de los asuntos a tratar.
8. De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno acta que deberá ser leída y aprobada por todas las personas integrantes de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo.
- 9.

5. HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO⁴

INTRODUCCIÓN. FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA

Se ha creado una herramienta específica para que El Ayuntamiento de Algarrobo pueda autoevaluar su riesgo de fraude en torno a la gestión y/o ejecución de fondos europeos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El autodiagnóstico de riesgos de corrupción es la piedra angular del sistema preventivo y se realiza sobre un total de 9 riesgos que han sido identificados por parte de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la gestión y ejecución de fondos europeos.

⁴ La presente declaración responde al ítem número 4 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Concretamente serían los siguientes:

1. Doble financiación.
2. Conflicto de interés no declarado, pago de soborno o comisiones.
3. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.
4. Manipulación del procedimiento de concurso competitivo.
5. Prácticas colusorias en las ofertas.
6. Precios incompletos.
7. Manipulación de las reclamaciones de costes.
8. Falta de entrega o sustitución de productos.
9. Modificación del contrato existente.

La herramienta pretende determinar cuál es el impacto y probabilidad de que se produzca el riesgo analizado, estableciendo cuatro posibles niveles: nulo, bajo, medio o alto.

La catalogación de un determinado riesgo como nulo, bajo, medio o alto se determina en función de la concurrencia de los hechos marcados en las siguientes tablas:

PONDERACIÓN DE LA PROBABILIDAD	
NULO	<ul style="list-style-type: none">• No es posible que ocurra.
BAJA	<ul style="list-style-type: none">• Es improbable que el riesgo se materialice.• No ha ocurrido en los últimos años.• No se aprecian factores potenciadores del riesgo o concurren algunos, pero se han implantado acciones orientadas a mitigar el riesgo.
MEDIA	<ul style="list-style-type: none">• Es posible que el riesgo se materialice.• Ocurre al menos una vez al año.• Concurren algunos factores potenciadores del riesgo y no se han implantado acciones mitigadoras o hay dudas de su eficacia.
ALTA	<ul style="list-style-type: none">• Es altamente probable que el riesgo se materialice.• Ocurre varias veces al año.• Concurren varios factores potenciadores del riesgo. No se han implantado acciones mitigadoras del riesgo o hay dudas sobre su eficacia.



PONDERACIÓN DEL IMPACTO	
NULO	<ul style="list-style-type: none"> Sin impacto.
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Conductas que evidencian déficits en los modelos o sistemas de planificación y gestión pública, o de pequeñas irregularidades que suponen infracciones administrativas leves. Conductas que ocasionan daños limitados fácilmente reversibles.
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimientos que afecten a la prestación de servicios. Irregularidades administrativas sin daños significativos al patrimonio, conductas con un impacto moderado en la imagen de la institución.
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Uso indebido del cargo o fondos públicos utilizados en beneficio particular. Uso irregular del cargo, fondos o medios públicos con daños significativos al patrimonio. Indicio de infracciones administrativas, civiles o penales graves.

A partir de la ponderación de impacto y probabilidad que se realice de cada uno de los riesgos analizados que no sean nulos, se determinará si el mismo tiene un nivel alto, moderado, bajo de que se produzca a través de la siguiente matriz:

MATRIZ PARA DETERMINAR EL NIVEL DE RIESGO					
		IMPACTO			
		NULO	BAJO	MEDIO	ALTO
PROBABILIDAD	NULO	NULO	NULO	NULO	NULO
	BAJA	NULO	BAJO	BAJO	MODERADO
	MEDIA	NULO	BAJO	MODERADO	ALTO
	ALTA	NULO	MODERADO	ALTO	ALTO

Una vez determinado el nivel de riesgo, se deberá proceder de la siguiente forma:

- El nivel de riesgo es nulo o bajo. Se entiende que las medidas que tiene implementadas la entidad son correctas y, por tanto, no es preciso plantear medidas adicionales.
- El nivel de riesgo es moderado o alto. En estos casos, habrá que implementar medidas adicionales que traten de minimizarlo hasta un nivel bajo.

El objetivo final de este análisis es establecer las medidas necesarias que permitan minimizar tanto su impacto como probabilidad y situar el nivel de riesgo en un nivel bajo.

La autoevaluación del riesgo de fraude deberá realizarse al menos una vez al año y extraordinariamente si



concurrir circunstancias que así lo aconsejen. Entre estas circunstancias cabe reseñar:

- La evidencia, tras el correspondiente análisis por parte de la Unidad Antifraude, de una situación de fraude, corrupción o conflicto de intereses en algún expediente de gasto o contratación vinculados a la gestión y/o ejecución de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La publicación de nuevas normas o disposiciones legales relativas a la gestión de Fondos Europeos o el Control del Fraude que pudieran condicionar el análisis.

El ejercicio de Autoevaluación del Riesgo de Fraude competará a la Unidad Antifraude creada en el seno del Ayuntamiento de Algarrobo.

DEFINICIÓN DE LOS RIESGOS A AUTOEVALUAR

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
1. Doble Financiación	Un área, delegación, servicio u organismo del Ayuntamiento de Algarrobo solicita financiación de varios fondos europeos para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.
2. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones	Un/a integrante del personal del Ayuntamiento de Algarrobo favorece a una empresa licitadora debido a un conflicto de interés no declarado o por el pago de sobornos o comisiones.
3. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El Ayuntamiento de Algarrobo incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a una determinada empresa licitadora la consecución o conservación de un contrato mediante: <ul style="list-style-type: none">• La división de un contrato en varios.• La contratación con un único proveedor sin justificación.• La omisión del procedimiento de contratación con varios criterios de adjudicación.• La prórroga irregular del contrato.
4. Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio	Un/a integrante del Ayuntamiento de Algarrobo favorece a una empresa licitadora en un procedimiento competitivo mediante: <ul style="list-style-type: none">• Unas especificaciones amañadas.• La filtración de los datos de las ofertas que ostenten carácter confidencial.• La manipulación de las ofertas.
5. Prácticas colusorias en las	Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por El Ayuntamiento de



DENOMINACIÓN DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
ofertas	Algarrobo mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir: <ul style="list-style-type: none"> Presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas con la intención de falsear la competencia. Introduciendo proveedores fantasma.
6. Precios incompletos	Un/a ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta.
7. Manipulación de las reclamaciones de costes	Un/a contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: <ul style="list-style-type: none"> Reclamando el mismo contratista dos veces los mismos. Emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.
8. Falta de entrega o sustitución de productos	Los/as contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: <ul style="list-style-type: none"> Se han sustituido los productos. Los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con lo acordado.
9. Modificación del contrato existente	El Ayuntamiento de Algarrobo y el/la contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.

RESULTADO INICIAL DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE REALIZADA EN DICIEMBRE DE 2021

Durante el mes de diciembre de 2021, el Grupo de Trabajo constituido en El Ayuntamiento de Algarrobo realizó una Autoevaluación del Riesgo de Fraude con el siguiente resultado:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Doble financiación	MEDIA	ALTO	ALTO
2. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones	MEDIA	MEDIO	MODERADO
3. Incumplimiento de un procedimiento	MEDIA	ALTO	ALTO



DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
competitivo obligatorio			
4. Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio	MEDIA	MEDIO	MODERADO
5. Prácticas colusorias en las ofertas	MEDIA	MEDIO	MODERADO
6. Precios incompletos	NULA	NULO	NULO
7. Manipulación de las reclamaciones de costes	MEDIA	ALTO	ALTO
8. Falta de entrega o sustitución de productos	MEDIA	MEDIO	MODERADO
9. Modificación del contrato existente	MEDIA	MEDIO	MODERADO

POSIBLES MEDIDAS CORRECTORAS PARA RIESGOS QUE PRESENTAN UN NIVEL MODERADO O ALTO

En este apartado se profundiza en el análisis de los riesgos detectados y se mencionan algunas posibles medidas correctoras, sujetas a la valoración y aprobación final de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo, una vez constituida.

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	1. Doble Financiación
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Un área, delegación, servicio u organismo del Ayuntamiento de Algarrobo solicita financiación de varios fondos europeos para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.

Análisis del riesgo

IMPACTO	ALTO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	ALTO



Posibles medidas correctoras

MEDIDA CORRECTORA 1.1.	Solicitar a las personas responsables del área, delegación, servicio u organismo del Ayuntamiento de Algarrobo que realicen una declaración específica sobre la ausencia de doble financiación para la misma actuación.
-------------------------------	---

MEDIDA CORRECTORA 1.2.	Comprobar que no existe, contablemente, una ayuda similar ni doble financiación.
-------------------------------	--

MEDIDA CORRECTORA 1.3.	Contratar un servicio externo cuya finalidad sea verificar todos los procedimientos inherentes a la ejecución fondos europeos, para garantizar el cumplimiento de la legalidad y comprobar que no se han producido incidencias de posible fraude o corrupción.
-------------------------------	--

MEDIDA CORRECTORA 1.4.	En los expedientes de contratación financiados por el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano de contratación del Ayuntamiento de Algarrobo se cerciora de que se cumplen las obligaciones que establece la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021, en relación con el propio órgano y en con las actuaciones a realizar en torno al expediente así como con los aspectos a incluir en los pliegos rectores.
-------------------------------	--

MEDIDA CORRECTORA 1.5.	<p>En la solicitud de la subvención, la Secretaría General del Ayuntamiento de Algarrobo, como órgano Gestor, solicitará al área, delegación, servicio u organismos ejecutores del gasto una declaración responsable de que la subvención solicitada no posee una financiación alternativa.</p> <p>La Secretaría General podrá, igualmente, requerir esta declaración tanto en el momento en que se acepte, una vez concedida, como en el momento en el que se certifique el gasto.</p>
-------------------------------	---

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	2. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Un/a integrante del personal del Ayuntamiento de Algarrobo favorece a una empresa licitadora debido a un conflicto de interés no declarado o por el pago de sobornos o comisiones.



Análisis del riesgo

IMPACTO	MEDIO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	MODERADO

Posibles medidas correctoras

MEDIDA CORRECTORA 2.1.	Los órganos decisores de las adjudicaciones se compondrán de varios miembros del personal que se turnen en esta función, existiendo aleatoriedad en su selección.
MEDIDA CORRECTORA 2.2.	Exigencia y registro de las declaraciones de políticas relativas a los conflictos de interés.
MEDIDA CORRECTORA 2.3.	Elaboración de recomendaciones y formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.
MEDIDA CORRECTORA 2.4.	Establecimiento y publicidad de un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
MEDIDA CORRECTORA 2.5.	En los pliegos de contratación se dará publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos; y se recoge la aplicación obligatoria del Plan de Medidas Antifraude aprobado por El Ayuntamiento de Algarrobo; así como la existencia un procedimiento para abordar conflictos de interés y el riesgo de fraude.
MEDIDA CORRECTORA 2.6.	Contratación de un servicio cuya finalidad sea verificar todos los procedimientos inherentes a la ejecución fondos europeos, para garantizar el cumplimiento de la legalidad y comprobar que no se han producido incidencias de posible fraude o corrupción.



MEDIDA CORRECTORA 2.7.	En los expedientes de contratación financiados por el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano de Contratación se cerciora de que se cumplen las obligaciones que establece la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021, en relación con el propio Órgano y en relación con las actuaciones a realizar en torno al Expediente y en relación con los aspectos a incluir en los pliegos rectores.
-------------------------------	--

MEDIDA CORRECTORA 2.8.	Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por parte de contratistas y subcontratistas como obligación contractual esencial estableciendo penalidades por su incumplimiento.
-------------------------------	---

MEDIDA CORRECTORA 2.9.	Los pliegos de contratación relacionados con el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recogen la aplicación obligatoria del Plan de Medidas Antifraude aprobado por El Ayuntamiento de Algarrobo, así como la existencia un procedimiento para abordar conflictos de interés y el riesgo de fraude, aprobado en el marco del Plan de Medidas Antifraude.
-------------------------------	---

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	3. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	<p>El Ayuntamiento de Algarrobo incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a una determinada empresa licitadora la consecución o conservación de un contrato mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> La división de un contrato en varios. La contratación con un único proveedor sin justificación. La omisión del procedimiento de contratación con varios criterios de adjudicación. La prórroga irregular del contrato.

Análisis del riesgo

IMPACTO	ALTO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	ALTO



Posibles medidas correctoras

MEDIDA CORRECTORA 3.1.	Revisión de aquellos contratos propuestos cuyo importe se sitúa ligeramente por debajo de las cuantías establecidas.
MEDIDA CORRECTORA 3.2.	Revisión de las adjudicaciones de los contratos por una segunda instancia, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.
MEDIDA CORRECTORA 3.3.	Disposición por parte del Ayuntamiento de Algarrobo de políticas relativas a los conflictos de interés, exigiendo las declaraciones y procediendo a sus registros.
MEDIDA CORRECTORA 3.4.	Contratación de un servicio cuya finalidad sea verificar todos los procedimientos inherentes a la ejecución fondos europeos, para garantizar el cumplimiento de la legalidad y comprobar que no se han producido incidencias de posible fraude o corrupción.
MEDIDA CORRECTORA 3.5.	En los expedientes de contratación financiados por el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, el Órgano de Contratación se cerciora de que se cumplen las obligaciones que establece la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021, en relación con el propio Órgano y en relación con las actuaciones a realizar en torno al Expediente y en relación con los aspectos a incluir en los pliegos rectores.

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	4. Manipulación del procedimiento de concurso competitivo
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	<p>Un/a integrante del Ayuntamiento de Algarrobo favorece a una empresa licitadora en un procedimiento competitivo mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">• Unas especificaciones amañadas.• La filtración de los datos de las ofertas que ostenten carácter confidencial.• La manipulación de las ofertas.



Análisis del riesgo

IMPACTO	MEDIO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	MODERADO

Posibles medidas correctoras

MEDIDA CORRECTORA 4.1.	Se dispondrá de una segunda instancia responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas.
MEDIDA CORRECTORA 4.2.	Establecimiento de un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado
MEDIDA CORRECTORA 4.3.	Se requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.
MEDIDA CORRECTORA 4.4.	En contratos menores, se documenta tanto el envío de invitaciones como la recepción de ofertas.
MEDIDA CORRECTORA 4.5.	Contratación de un servicio cuya finalidad sea verificar todos los procedimientos inherentes a la ejecución fondos europeos, para garantizar el cumplimiento de la legalidad y comprobar que no se han producido incidencias de posible fraude o corrupción.
MEDIDA CORRECTORA 4.6.	En los expedientes de contratación financiados por el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, el Órgano de Contratación se cerciora de que se cumplen las obligaciones que establece la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021, en relación con el propio Órgano y en relación con las actuaciones a realizar en torno al Expediente y en relación con los aspectos a incluir en los pliegos rectores.



DENOMINACIÓN DEL RIESGO	5. Prácticas colusorias en las ofertas
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	<p>Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por El Ayuntamiento de Algarrobo mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas con la intención de falsear la competencia.• Introduciendo proveedores fantasma.

Análisis del riesgo

IMPACTO	MEDIO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	MODERADO

Medidas correctoras

MEDIDA CORRECTORA 5.1.	Aplicación de controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos).
MEDIDA CORRECTORA 5.2.	Exigencia a los/as licitadores/as que cumplimenten una Declaración Responsable sobre la pertenencia a un grupo empresas.
MEDIDA CORRECTORA 5.3.	Impartición de formación con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.
MEDIDA CORRECTORA 5.4.	Establecimiento y publicidad de un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.



MEDIDA CORRECTORA 5.5.	En caso de sospecha de prácticas colusorias, se informa a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
-------------------------------	--

MEDIDA CORRECTORA 5.6.	Contratación de un servicio cuya finalidad sea verificar todos los procedimientos inherentes a la ejecución fondos europeos, para garantizar el cumplimiento de la legalidad y comprobar que no se han producido incidencias de posible fraude o corrupción.
-------------------------------	--

MEDIDA CORRECTORA 5.7.	En los expedientes de contratación financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Órgano de Contratación se cerciora de que se cumplen las obligaciones que establece la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021, en relación con el propio Órgano y en relación con las actuaciones a realizar en torno al Expediente y en relación con los aspectos a incluir en los pliegos rectores.
-------------------------------	---

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	6. Precios incompletos
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Un/a ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta.

Análisis del riesgo

IMPACTO	NULO
PROBABILIDAD	NULA
RESULTADO	NULO

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	7. Manipulación de las reclamaciones de costes
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	<p>Un/a contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reclamando el mismo contratista dos veces los mismos. Emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.



Análisis del riesgo

IMPACTO	ALTO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	ALTO

Posibles medidas correctoras

MEDIDA CORRECTORA 7.1.	Comprobación mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados y que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan.
MEDIDA CORRECTORA 7.2.	Revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades o falsificaciones.
MEDIDA CORRECTORA 7.3.	Comparar el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado y con los precios aplicados generalmente en contratos similares.
MEDIDA CORRECTORA 7.4.	Establecimiento y publicidad de un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
MEDIDA CORRECTORA 7.5.	Contratación de un servicio cuya finalidad sea verificar todos los procedimientos inherentes a la ejecución fondos europeos, para garantizar el cumplimiento de la legalidad y comprobar que no se han producido incidencias de posible fraude o corrupción.
MEDIDA CORRECTORA 7.6.	En los expedientes de contratación financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Órgano de Contratación se cerciora de que se cumplen las obligaciones que establece la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021, en relación con el propio Órgano y en relación con las actuaciones a realizar en torno al Expediente y en relación con los aspectos a incluir en los pliegos rectores.



DENOMINACIÓN DEL RIESGO	8. Falta de entrega o sustitución de productos
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	<p>Los/as contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se han sustituido los productos.• Los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con lo acordado.

Análisis del riesgo

IMPACTO	MEDIO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	MODERADO

Posibles medidas correctoras

MEDIDA CORRECTORA 8.1.	Revisión de los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato recurriendo de ser necesario a personas expertas.
MEDIDA CORRECTORA 8.2.	Emisión, a la finalización del contrato, de certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo por un tercero independiente.
MEDIDA CORRECTORA 8.3.	Revisión total o parcial de los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato.
MEDIDA CORRECTORA 8.4.	Establecimiento y publicidad de un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
MEDIDA CORRECTORA 8.5.	Revisión total o parcial de los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deberán entregarse a la finalización del contrato.



MEDIDA CORRECTORA 8.6.	Contratación de servicio cuya finalidad sea verificar todos los procedimientos inherentes a la ejecución fondos europeos, para garantizar el cumplimiento de la legalidad y comprobar que no se han producido incidencias de posible fraude o corrupción.
-------------------------------	---

MEDIDA CORRECTORA 8.7.	En los expedientes de contratación financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Órgano de Contratación se cerciora de que se cumplen las obligaciones que establece la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021, en relación con el propio Órgano y en relación con las actuaciones a realizar en torno al Expediente y en relación con los aspectos a incluir en los pliegos rectores.
-------------------------------	---

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	9. Modificación del contrato existente
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	El Ayuntamiento de Algarrobo y el/la contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.

Análisis del riesgo

IMPACTO	MEDIO
PROBABILIDAD	MEDIA
RESULTADO	MODERADO

Medidas correctoras

MEDIDA CORRECTORA 9.1.	Contratación de un servicio cuya finalidad sea verificar todos los procedimientos inherentes a la ejecución fondos europeos, para garantizar el cumplimiento de la legalidad y comprobar que no se han producido incidencias de posible fraude o corrupción.
-------------------------------	--

MEDIDA CORRECTORA 9.2.	En los expedientes de contratación financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Órgano de Contratación se cerciora de que se cumplen las obligaciones que establece la Instrucción
-------------------------------	---



de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021, en relación con el propio Órgano y en relación con las actuaciones a realizar en torno al Expediente y en relación con los aspectos a incluir en los pliegos rectores.

RESULTADO FINAL DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE REALIZADA EN DICIEMBRE DE 2021

Como resultado final de la autoevaluación del riesgo de fraude realizada y, una vez aplicadas las posibles medidas correctoras anteriores, la previsión del nivel de riesgo del Ayuntamiento de Algarrobo quedará establecida de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Doble Financiación	BAJA	MEDIO	BAJO
2. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones	BAJA	BAJO	BAJO
3. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	BAJA	MEDIO	BAJO
4. Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio	BAJA	BAJO	BAJO
5. Prácticas colusorias en las ofertas	BAJA	BAJO	BAJO
6. Precios incompletos	NULA	NULO	NULO
7. Manipulación de las reclamaciones de costes	BAJA	BAJO	BAJO
8. Falta de entrega o sustitución de productos	BAJA	MEDIA	BAJO
9. Modificación del contrato existente	MEDIA	BAJA	BAJO

6. PÁGINA WEB Y BUZÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO⁵

El Ayuntamiento de Algarrobo está firmemente comprometida con la Unión Europea para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier conducta fraudulenta o corrupta relacionada con la gestión y ejecución de los Fondos Europeos para preservar los intereses financieros de la Unión.

De acuerdo con este compromiso ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude, alineado con los requisitos y recomendaciones que establece la Orden HF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa europea y nacional de aplicación.

⁵ La presente declaración responde al ítem número 11 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



El Plan de Medidas Antifraude aprobado por El Ayuntamiento de Algarrobo contiene un conjunto variado de medidas que se despliegan en diferentes momentos de tramitación de cualquier expediente de gasto o contratación que reciba financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En esta página se podrá encontrar enlaces a diferentes documentos de interés relacionados con el Plan Antifraude:

- Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo.
- Declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Código Ético del Ayuntamiento de Algarrobo.

Dentro de las Medidas Antifraudes para la Detección de posibles fraudes, se contempla la creación de un “Buzón de Denuncias” o “Canal de Denuncias” por el que cualquier persona que tenga conocimiento de alguna irregularidad, fraude o corrupción, puede comunicarla a través de alguno de los siguientes medios:

- Correo electrónico del propio Ayuntamiento: registrogeneral@algarrobo.es
- Canal de Denuncias del Sistema Nacional de Lucha contra el Fraude (SNCA): <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Canal de denuncias de la Oficina de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (OLAF): https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es
- Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción

Cualquier denuncia presentada será tratada por el Ayuntamiento de Algarrobo con la debida confidencialidad.

Igualmente, la persona denunciante será informada a lo largo del procedimiento de tramitación y gestión de su denuncia y del resultado final de la misma.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE SOSPECHAS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN o CONFLICTO DE INTERESES POR PARTE DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO⁶

OBJETO DEL PROTOCOLO

El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo está dirigido a prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa nacional y europea de referencia.

Este Plan de Medidas Antifraude establece como medidas de detección más destacadas, las siguientes:

1. La constitución en su seno de una Unidad Antifraude a la que compete, entre otras, el examen de las denuncias presentadas y la proposición de medidas que prevengan, detecten, corrijan y persigan el fraude,

⁶ La presente declaración responde a los ítems números 7, 13, 14, 15 y 16 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de los proyectos financiados con Fondos Europeos, en general, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular.

2. La puesta a disposición de cualquier persona interesada de un “Buzón Antifraude”, a través del cual formule cualquier sospecha o denuncia de cualquier actividad fraudulenta, corrupta o viciada por conflicto de intereses por parte de cualquier persona que pudiera actuar en nombre del Ayuntamiento de Algarrobo y que pudiera afectar a los intereses financieros de la Unión Europea.
3. La competencia de la Unidad Antifraude, el conocimiento y análisis de cualquier sospecha de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses de la que tenga conocimiento por cualquiera de los cauces institucionales, de carácter general, o específicos, que se contemplan dentro del Plan de Medidas Antifraude.

Igualmente, el Plan de Medidas Antifraude contempla como medidas dirigidas a corregir y perseguir el fraude, en el caso de que el mismo se detecte, las siguientes:

1. El análisis de las circunstancias que han motivado su comisión para determinar su carácter sistémico o puntual.
2. La obligación, por parte de sus responsables, de suspender y, en su caso, retirar el Expediente afectado por el fraude detectado.
3. La obligación de comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a:
 - Las áreas, delegaciones, servicios u organismos del Ayuntamiento de Algarrobo responsables de su gestión, ejecución y control del Expediente afectado.
 - La Presidencia del Ayuntamiento de Algarrobo.
 - Los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Algarrobo para tratar de determinar la calificación jurídica de los hechos y, en consecuencia, dar lugar a los trámites oportunos que permitan restituir los importes defraudados y, con ello, restituir la legalidad vigente.
 - Los responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada (organismo gestor de la ayuda).
 - Y, si así se estima procedente, a los responsables nacionales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Sistema Nacional de Coordinación Antifraude (Intervención General de la Administración del Estado) o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

De acuerdo con estas medidas, la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo, en el ejercicio de las competencias que le son propias, actuará de conformidad al siguiente



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PRIMERO. -

Las denuncias recibidas a través del “Buzón Antifraude” disponible en las páginas web o Registro General del Ayuntamiento de Algarrobo o por cualquier medio admitido en Derecho, serán debidamente registradas y se tramitarán de la siguiente manera:

- a. En primer lugar, se dará conocimiento de la denuncia a la Unidad Antifraude, para que proceda a la convocatoria de una reunión extraordinaria, en la que conozca la misma e incoe un Expediente Informativo que permita determinar si la misma afecta o no a un Expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el alcance y/o sentido de esta.
- b. Las personas integrantes de la Unidad Antifraude, en la reunión convocada a tal efecto, se comprometerán a tratar la denuncia y las deliberaciones al respecto, con la confidencialidad debida.
- c. Si, en un primer análisis se llegase a la conclusión que la denuncia presentada no afecta a un expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se abstendrán y remitirán el asunto a los servicios jurídicos del Ayuntamiento por si entendiesen necesario proceder a través de otros cauces legales propios.
- d. En el caso de que la denuncia afecte a un expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Unidad Antifraude:
 - Registrará la denuncia presentada.
 - Informará de su existencia y de la incoación del oportuno expediente informativo a la Presidencia del Ayuntamiento y, a la persona o entidad denunciante.
 - Igualmente, dará traslado de la denuncia recibida al área, delegación, servicio u organismo afectado por razón de la denuncia al objeto de que manifieste lo que, a su juicio, sea pertinente y aporte la documentación que igualmente estime conveniente, en el plazo de 10 días hábiles.
- e. Recibida por la Unidad Antifraude la información y documentación por parte de la Delegación, Área u Organismo afectado, la evaluará y finalmente determinará si hay o no indicios de actividad fraudulenta lesiva de los intereses financieros de la Unión Europea. En el caso de que sea precisa se solicitará el debido asesoramiento a los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Algarrobo y, si fuera necesario, se solicitará nueva documentación o información al área, delegación, servicio u organismo afectado, para que la aporte en el plazo de 5 días hábiles.
- f. A partir de la información y documentación recabada, la Unidad Antifraude deberá decidir si existen o no indicios de fraude:
 - Si, de acuerdo con su criterio, entendiese que no existen tales indicios, procederá a archivar el Expediente Informativo.



- Si, por el contrario, entendiéndose que efectivamente pudieran existir indicios de una posible actividad fraudulenta lesiva de los intereses de la Unión Europea, lo pondrá en conocimiento de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Algarrobo para que trate de determinar el alcance de la misma, la califique y siga los cauces oportunos para exigir las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que pudiera dar lugar y que permitan restituir la legalidad vigente y la recuperación de los importes defraudados.

g. De esta decisión se informará a:

- Al área, delegación, servicio u organismo del Ayuntamiento de Algarrobo responsables de su gestión, ejecución y control del Expediente afectado.
- La Presidencia del Ayuntamiento de Algarrobo
- Las Autoridades de Gestión responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada.
- Si así se estima procedente, a los responsables nacionales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Sistema Nacional de Coordinación Antifraude (Intervención General de la Administración del Estado) o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Y a la persona o entidad denunciante.

SEGUNDO. –

En las reuniones que celebre la Unidad Antifraude, se informará sobre el número y estado de las denuncias recibidas, así como el curso de su tramitación.

8. EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL FRAUDE Y CALIFICACIÓN COMO SISTÉMICO O PUNTUAL

Entre las medidas de Prevención de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo y, dentro del mismo, específicamente se recoge el análisis de la incidencia del fraude y su calificación como Sistémico o Puntual.

9. RETIRADA DE LOS PROYECTOS O CONTRATOS AFECTADOS POR FRAUDE Y FINANCIADOS O A FINANCIAR POR EL mecanismo de recuperación y resiliencia

Entre las medidas de Prevención de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo y, dentro del mismo, específicamente se recoge la retirada o suspensión de todos los proyectos, partes de proyectos o contrataciones realizadas que hayan sido financiadas o se hayan de financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

10. COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS PRODUCIDOS Y MEDIDAS ADOPTADAS A LA ENTIDAD EJECUTORA, A LA ENTIDAD DECISORA O A LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Entre las medidas de Prevención de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de



fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo y, dentro del mismo, específicamente se recoge la comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas tanto al Área ejecutora del Ayuntamiento, como a la Entidad Decisora o Autoridad Responsable del programa financiado por el Marco de Recuperación y Resiliencia.

11. DENUNCIA DE LOS CASOS OPORTUNOS, LOS HECHOS PUNIBLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA O ANTE LA FISCALÍA Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES

Entre las medidas de Prevención de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Algarrobo y, dentro del mismo, específicamente se recoge la denuncia de los casos oportunos, los hechos punibles a las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes.

12. INDICADORES DE ALERTA. SISTEMA DE BANDERAS ROJAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO⁷

INDICADORES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
1. PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR			
Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.			A veces tiene lugar en atención a la complejidad del contrato o sus especiales características (como en el caso de suministro de gas natural, energía eléctrica....) aunque no parece que este tipo de contratos estén sujetos a financiación europea.
Extraordinaria similitud exclusiva entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.			
Recursos de otros licitadores.			
Preguntas de licitadores que no hayan sido debidamente respondidas en los plazos			

⁷ La presente declaración responde al ítem número 9 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
establecidos.			
Pliegos con prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.			
Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.			
El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.			

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
2. LICITACIONES COLUSORIAS			
El estudio económico preceptivo en la licitación no está referenciado a los precios de mercado.			
Todos los licitadores ofertan precios relativamente altos de forma continuada.			
Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, sin que lo justifiquen las circunstancias del mercado.			
Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.			



BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).			

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
3. CONFLICTO DE INTERESES			
Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.			
Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.			
No existe constancia documental que el empleado público encargado de la contratación haya firmado la declaración responsable que se le exige sobre posible conflicto de intereses.			
Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.			
Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.			



BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
4. MANIPULACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS			
Recursos de los licitadores.			
Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.			
Ofertas excluidas por errores.			
Licitador capacitado descartado por razones dudosas.			

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
5. FRACCIONAMIENTO DEL GASTO			
Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.			
Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.			
Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.			



13. FORMACIÓN EN MATERIA ÉTICA Y DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO⁸

Con carácter anual, El Ayuntamiento de Algarrobo llevará a cabo una formación en materia antifraude. Para dar cumplimiento a lo exigido por la Orden HFP/1030/2021, la Unidad Antifraude será la encargada de su implementación y se centrará en el Sistema Antifraude establecido por El Ayuntamiento de Algarrobo para la gestión y ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta formación:

1. Será periódica y buscará sensibilizar a todo el personal (empleados públicos y cargos electos) del Ayuntamiento relacionado con la gestión, ejecución y control de Fondos Europeos.
2. Abarcará todos los niveles organizativos y se dirigirá, especialmente, a aquellas áreas que se determinen como de especial riesgo de fraude o corrupción.
3. Se orientará en función de la misión de servicio público del Ayuntamiento de Algarrobo y de sus ámbitos competenciales, para asegurar el conocimiento efectivo del Plan Antifraude por toda persona destinataria de este.
4. Cumplirá en cuanto a su contenido, como mínimo, la temática que recoge de manera taxativa la Orden HFP/1030/2021: la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, así como casos prácticos de referencia.

14. HERRAMIENTA DE PROSPECCIÓN DE DATOS⁹

El Ayuntamiento de Algarrobo carece, a la fecha de aprobación del presente Plan, de aplicativo, herramienta o sistema que permita a sus áreas de control interno detectar de manera automática cualquier irregularidad en relación con las personas o empresas adjudicatarias o participantes en los procesos de contratación convocados.

Esta circunstancia dificulta explorar datos o relaciones potencialmente colusorias entre éstas. Para tratar de paliarla, se prevén dos medidas adicionales a sus sistemas habituales de control:

1. Compromiso firme de las áreas gestoras y de control del Ayuntamiento de Algarrobo de facilitar cualquier dato, documentación o información relacionada con cualquier contratación o transacción que pudiera ser solicitada por cualquier órgano gestor o decisor del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o de la Comisión Europea, para que pudiera hacer efectiva su labor de control.
2. Posible verificación, a través de una auditoría externa, de los procedimientos de contratación inherentes a la ejecución fondos europeos, para garantizar el cumplimiento de la legalidad y comprobar que no se han producido incidencias de posible fraude o corrupción.

15. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) del Ayuntamiento

⁸ La presente declaración responde al ítem número 6 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

⁹ La presente declaración responde al ítem número 10 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



de Algarrobo¹⁰, para los órganos internos¹¹

Contrato/subvención. _____

Expediente Nº. _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

¹⁰ La presente declaración responde al ítem número 8 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

¹¹ Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación se tendrán que incorporar al expediente de contratación, en los siguientes momentos:

- Los intervinientes: tendrán que ser aportadas individualmente en el momento de intervenir en la licitación, en la fase y actividad que corresponda (incoación expediente, aprobación de pliegos, firma de informe, etc.).
- Órganos colegiados: tendrán que ser firmadas individualmente en el inicio de la primera reunión a la que se los convoque.



- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación y/o de sus responsables, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

16. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) del Ayuntamiento de Algarrobo¹² (contratistas)¹³

Contrato. _____

Expediente Nº. _____

Don/Doña. _____, con DNI .
_____ que actúa en nombre y representación de la empresa .
_____, con CIF.
_____, declara responsablemente:

Primero. Que está enterada de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento

¹² La presente declaración responde al ítem número 8 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ajustado a lo dispuesto por la Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

¹³ Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación externos (contratistas y subcontratistas) se tendrán que incorporar al expediente de contratación. Serán requeridas por el órgano contratante una vez aprobada la adjudicación definitiva, y de cara a proceder a la formalización del contrato, junto con el resto de documentación a aportar por el adjudicatario/a.



Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Que no conoce hallarse incurso en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.

Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o la su ejecución.

Quinto. Que está enterada de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

Sexto. Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	



ANEXO 1. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

NORMATIVA EUROPEA DE REFERENCIA

- **Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE)**. Artículos 310.5, 325 y 317.1. Principio de Buena Gestión Financiera.
- **Reglamento Financiero 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018**, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- **Reglamento Financiero 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012**, normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Artículos 32, 57 y 59.
- **Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública**. Artículos 2, 24, 41, 57, 58 y 83.
- **Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, de 18 de diciembre de 1995**, define lo que se entiende por irregularidad y ofrece disposiciones comunes para las medidas y sanciones administrativas que deben aplicarse.
- **Reglamento (CE, Euratom) nº 2185/1996, de 11 de noviembre de 1996**, trata sobre los controles y verificaciones in situ llevados a cabo por la Comisión en los Estados miembros.
- **Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, de 26 de julio de 1995** («Convenio PIF»), ofrece una definición de fraude.
- **Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013**, establece disposiciones comunes para los Fondos EIE para el periodo de programación 2014-2020. Artículos 72, 122 y 125.
- **Directiva (UE) 2017/1371**, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión.
- **El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, que en su Artículo 22, establece la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Artículo 6 y Anexos II.B.5. y III.C de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, relativa al sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES

- Artículo 53 del **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos.
- Artículos 23 y 24 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

- **Ley Orgánica 1/2019**, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

GUÍAS Y DOCUMENTOS EUROPEOS DE REFERENCIA

- **Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude** (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00, de 16 de junio de 2014.

http://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01). **Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.**

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

- **OLAF. Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales.**

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

- **OLAF. Guía práctica sobre falsificación de documentos.**

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

- **OLAF. Guía práctica sobre el conflicto de intereses.**

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

- **Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>



ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Contrato/subvención. _____

Expediente Nº. _____

Al objeto de garantizar que la subvención/ayuda solicitada no posee una financiación alternativa, el abajo firmante, como responsable en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

Que el artículo 191 «Principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa.»

Segundo. Que no ha solicitado ni recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para financiar el proyecto para el que solicita financiación, de otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	



ANEXO 3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** ha publicado una **Instrucción, de 23 de diciembre de 2021**, sobre aspectos que deben incorporarse obligatoriamente a los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De ella, se extrae la necesidad de que El Ayuntamiento de Algarrobo se cerciore del cumplimiento de toda una serie de requisitos que se listan a continuación.

✓ Actuaciones que debe tener en cuenta el **órgano de contratación**:

1. Definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
2. Asegurarse que se cumplen adecuadamente los principios aplicables del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (definición y autoevaluación).
3. Realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses aplicada al contrato: 1) DACI; 2) Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar posibles conflictos de interés o fraude.

✓ Actuaciones a incluir en el **Expediente de contratación**:

1. Documento sobre las actuaciones previas ya realizadas.
2. Constatación de que se ha realizado la evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses.
3. Disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes.
4. Todas las DACI debidamente cumplimentadas (intervinientes, contratistas y subcontratistas).
5. Constancia de la verificación realizada por el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.

✓ Aspectos a incluir en los **pliegos rectores de la contratación**:

1. Referencia a los Hitos y Objetivos que se han de cumplir, plazos para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato para asegurar su cumplimiento.
2. Referencia a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente.
3. Referencia expresa al Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción.
4. Obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.
5. Obligación del cumplimiento de la información prevista para contratistas y subcontratistas.
6. Obligación de aportar el contratista y de los subcontratistas información real del beneficiario final de los fondos (artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021).



7. Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a acceder a la información sobre el contrato.
8. Conservación de la documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
9. Compromisos en materia de comunicación, previstos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.



ANEXO 4. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (ANEXO II.B.5 DE LA ORDEN HFP/1030/2021)

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
1. ¿Se dispone de un Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4
Prevención	
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	4
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	4
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4
Detección	
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	1
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4



PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
Corrección	
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4
Persecución	
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4
PUNTOS TOTALES	61